



ACUERDO DE CONCEJO Nº 036-2021/MDLM

La Molina, 05 de julio del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

TOTAL OF LA STATE OF THE STATE

DAD DE LA

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el Memorando Nº 751-2021-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 078-2021-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoria Jurídica, el Informe Nº 299-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro y el Informe Nº 88-2021-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con los cuales el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para el pronunciamiento correspondiente sobre lo solicitado por César Unsihuay Berrocal, María Alvarado Fabián y César Rolando Unsihuay Alvarado, respecto del cambio de zonificación del predio de 276.75 m2 de área, ubicado en el Lote 26 de la Manzana C1, Urbanización COVIMA con frente a la Avenida Javier Prado Este Nº 6948, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, de Residencial de Densidad Media (RDM) a Centro de Salud (H2);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº D000220-2021-MML-GDU-SPHU, de fecha 13 de mayo del 2021, ingresado como Oficio Nº 05159-2021, el día 24 de mayo del 2021, la Subgerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas – GDU de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite copia del Expediente Nº 40725-2021 (Documento Simple 49773-2021), poniendo a conocimiento de esta entidad el pedido de César Unsihuay Berrocal, Maria Alvarado Fabián y César Rolando Unsihuay Alvarado, quienes solicitan el cambio de conificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Centro de Salud (H2), para el predio de 276.75 m2 de conificación COVIMA, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima; asimismo, se solicita que, en la la la competencias se aplique la consulta vecinal y emita opinión técnica correspondiente, la cual deberá predio de la presente copia adjunta, como antecedente para vuestro archivo; además, se solicita considerar las licencias de funcionamiento otorgadas por su representada en el sector, a fin de realizar una mejor evaluación; precisando que, de acuerdo con lo establecido en el inciso 9.4 de la Ordenanza Nº 2086-MML, se deberá remitir el pronunciamiento dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, y que, caso contrario no se pronuncie, se entenderá como favorable;

Que, mediante el Pase Nº 305-2021-MDLM-GDU, de fecha 24 de mayo del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, los actuados a fin de que se dé inicio al procedimiento solicitado por la Municipalidad Metropolitana de Lima dentro del plazo previsto en la Ordenanza Nº 2086-MML;

Que, mediante el Memorando Nº 0492-2021-MDLM-GDU/SHUPUC, de fecha 25 de trayo del 2021, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, solicitó a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la publicación de la lámina informativa de la Solicitud del cambio de zonificación en referencia, durante el período comprendido del 26 de mayo al 15 de junio del año en curso, requiriendo que dicho cumplimiento sea puesto a conocimiento máximo hasta el 16 de junio del 2021;

Que, mediante el Informe Nº 255-2021-MDLM-GDU/SHUPUC, de fecha 25 de mayo del 2021, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, remite a la Gerencia de Tecnologías de Información el "Formato de Requerimiento de Publicación en la página web institucional" solicitando su publicación en el Portal Web desde el 26 de mayo al 15 de junio del año en curso, precisando que dicho cumplimiento sea informado máximo el 16 de junio del 2021;

Que, mediante el Informe N° 256-2021-MDLM-GDU/SHUPUC, de fecha 25 de mayo del 2021, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, solicita a la Gerencia de Participación Vecinal, realice la consulta vecinal correspondiente, para lo cual cumplió con remitir el Formulario Único de Consulta Vecinal, Cronograma de Trabajo y Croquis de Ubicación, indicando el lote en consulta y el entorno a encuestar;

Que, mediante el Memorando Nº 493-2021-MDLM-GDU/SHUPUC, de fecha 25 de mayo del 2021, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, solicita a la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, elabore un listado de las licencias de funcionamiento otorgadas en el sector precisado en el plano que adjunta, requiriendo que la respuesta sea atendida a más tardar el 15 de junio del 2021;



MERALIDAD DE LA



Musicipalidad de La Mojina

MOND OF 11 40

AD DEL

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO № 036-2021/MDLM

Que, mediante el Memorándum Nº 100-2021-MDLM-GDEIP/SPEA, de fecha 07 de junio del 2021, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, cumple con remitir la información solicitada por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, conforme lo detallado en el Informe Nº 296-2021-MDLM-GDEIP-SPEA/LAPN, con el detalle de las licencias encontradas en la base de datos del reporte de licencias;

Que, mediante el Memorando Nº 891-2021-MDLM-GPV, de fecha 15 de junio del 2021, la Gerencia de Participación Vecinal, remite el resultado de las consultas vecinales, de acuerdo al detalle consignado en el Informe Nº 045-2021-GPV/MMYP, de fecha 15 de junio del 2021, precisando el consolidado de dicha consulta:

C	ONSOLIDADO DE	CONSULTA VECIN	AL
Total de	Emitieron opinión		
viviendas 	Favorable	Desfavorable	No emitieron opinión
87	38	10	39

Que, mediante el Memorando N° 385-2021-MDLM-GTI, de fecha 16 de junio del 2021, la Gerencia de Tecnologías de Información, da cuenta de haber procedido a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad de La Molina, el pedido de cambio de zonificación de la referencia, el cual lo realizó del 26 de mayo al 15 de junio del año en curso, adjuntando el reporte que así lo evidencia;

Que, mediante el Memorando Nº 0539-2021-MDLM-SG-SGDAC, de fecha 16 de junio del 2021, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hace de conocimiento que se procedió a realizar la publicación correspondiente en el Mural Informativo de la Plataforma Única de Atención al yecino desde el 26 de mayo al 15 de junio del año en curso, cumpliendo así con el pedido realizado por la subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro;

Que, mediante el Informe Nº 299-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 18 de junio del 2021, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, emite opinión técnica respecto al requerimiento de trámite del procedimiento de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Centro de Salud (H2), para el predio constituido por el Lote 26 de la Manzana C1, de 276.75 m2, ubicado con frente a la Avenida Javier Prado Este, Urbanización COVIMA, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, concluyendo lo siguiente:

- La solicitud de Cambio de Zonificación, de Residencial de Densidad Media (RDM) a Centro de Salud (H2), presentada para el predio de 276.75 m², constituido por el Lote Nº 26, de la Manzana C1, ubicado con frente a la Avenida Javier Prado Este, de la Urbanización COVIMA, en Zona Residencial de Densidad Media RDM, según el Plano de Zonificación (Ordenanza 1144 y 1661–MML), teniendo esta misma calificación, todos los predios ubicados con frente a la Avenida Javier Prado Este, en el tramo Avenida Flora Tristán Avenida Melgarejo; sin embargo, además de existir el Uso Residencial (edificaciones consolidadas como Vivienda Unifamiliar y Multifamiliar), también existen actividades comerciales, de la escala de Comercio Vecinal y Servicios de Salud, que muestran consolidación en la zona, con ubicación Conforme, de acuerdo al Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, según la escala prevista en el Plan de Desarrollo Local Concertado PDLC 2017-2021, que admite en el distrito de La Molina, giros comerciales, como: Consultorios, Academias Deportivas, Gimnasio, Salones de Belleza, Fuente de Soda, Playa de Estacionamiento, Bodega, Restaurantes, Clínicas, entre otros; lo que resulta un beneficio económico y social, respetando la Residencialidad consolidada, en los predios ubicados en la vías locales secundarias, cercanas al ámbito evaluado.
- De acuerdo al Plan de Desarrollo Local Concertado PDLC del distrito de La Molina 2017 2021, aprobado mediante Ordenanza N° 317, en el distrito de La Molina, se tiene un déficit de equipamientos de salud del Estado, denotándose la necesidad de este tipo de equipamientos, que respondan a las necesidades del distrito y del vecino de La Molina, considerando la actual coyuntura de crisis sanitaria, que atraviesa el país. Dichos equipamientos, deben de cumplir con las áreas mínimas requeridas (UPSS) y las zonas dispuestas para la dotación de Estacionamientos, que demanda el propio establecimiento, según la Norma Técnica de Salud y el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE.
- Asimismo, un cambio de zonificación a Centro de Salud (H2), en la ubicación del predio en consulta, demandaría una dotación de Estacionamientos para el servicio (personal y visitante), debiéndose cumplir con la misma, dentro del terreno de 276.75 m2 de área; por lo que, el inmueble materia de evaluación, cuya especialidad de la Clínica, no ha sido especificada, no reúne las condiciones para un Centro de Salud, por las características del terreno, respecto de su área y frente.





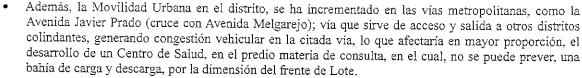


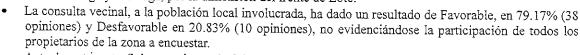
///...CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO Nº 036-2021/MDLM

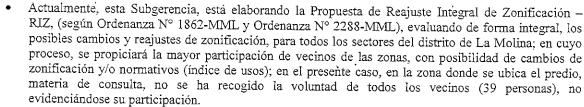


DAD OF LING

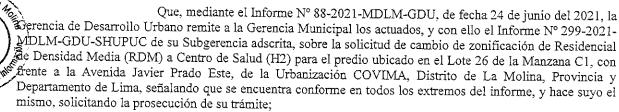
JOAO OE LA MOLINE







 Por lo antes expuesto, concluye con opinión técnica DESFAVORABLE a la solicitud de Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Centro de Salud (H2), con frente a la Avenida Javier Prado Este, Urbanización COVIMA, del distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima;



Que, mediante el Memorando Nº 723-2021-MDLM-GM, de fecha 24 de junio del 2021, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que se emita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 078-2021-MDLM-GAJ, de fecha 28 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoria Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de que es de la opinión:

- De acuerdo a lo señalado en el numeral 2.8 del punto II de su informe legal y conforme a los informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano, por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, por la Gerencia de Tecnologías de Información, por la Gerencia de Participación Vecinal y, por la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, respectivamente, se evidencia que se ha cumplido con las actividades señaladas en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML, en concordancia con literal d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de los cuales se concluye una opinión desfavorable al cambio de zonificación puesto a consideración mediante el Oficio N° D000220-2021-MML-GDU-SPHU (05159-2021).
- Estando a lo desarrollado en el punto I y II de su informe, considera que esta entidad ha cumplido con todos los contenidos del procedimiento de nuestra competencia, señalado en la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML, lo cual fue solicitado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio N° D000220-2021-MML-GDU- SPHU; situación por la que considera que es legalmente viable que el precitado expediente y sus actuados sean puestos en conocimiento del concejo municipal del distrito de La Molina, a fin de que, merituando el Informe N° 299-2021-MDLM-GDU-SHUPUC de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, así como el Informe N° 88-2021-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, exprese y/o materialice su pronunciamiento sustentado al respecto mediante Acuerdo de Concejo, ello en concordancia con lo señalado en el subnumeral 9.4.3 del numeral 9.4 del Artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML y, considerando además, lo establecido en el numeral 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;
- Corresponde que la Gerencia Municipal remita los actuados a Secretaria General, a fin de que se
 gestione ante la Alcaldía la remisión de los actuados al concejo municipal de La Molina, para que
 expresen de manera sustentada, mediante Acuerdo de Concejo, su pronunciamiento respecto de lo
 solicitado por César Unsihuay Berrocal, María Alvarado Fabián y César Rolando Unsihuay Alvarado,
 sobre cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Centro de Salud (H2), para







...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO Nº 036-2021/MDLM

el predio de 276.75 m2, constituido por el Lote 26 de la Manzana C1, con frente a la Avenida Javier Prado Este, Urbanización COVIMA, distrito de La Molina, conforme a la normativa vigente precisada precedentemente.



Una vez emitido el pronunciamiento por parte del concejo municipal de la municipalidad distrital de La Molina sobre el procedimiento de cambio de zonificación que ocupa, se deberá remitir el Acuerdo de Concejo correspondiente a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntando la documentación que sea pertinente, conforme lo precisado en el subnumeral 9.4.4 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, en su texto modificado por la Ordenanza Nº 2243-MML, situación que debé formalizarse dentro del plazo precisado en el numeral 2.6 del punto II de su informe;

Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda, se derive los actuados a Secretaria General, para que gestione ante la Alcaldía la propuesta de Acuerdo de Concejo correspondiente a fectos de que el mismo, conjuntamente con los actuados, sean derivados al concejo municipal del distrito de La Molina y formalicen su pronunciamiento sustentado respecto de lo solicitado por César Unsihuay Berrocal, María Alvarado Fabián y César Rolando Unsihuay Alvarado, sobre cambio de zonificación de Residencial de pensidad Media (RDM) a Centro de Salud (H2), para el predio de 276.75 m2, constituido por el Lote 26 de la Manzana C1, con frente a la Avenida Javier Prado Este, Urbanización COVIMA, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, puesto a nuestra consideración a través del Oficio Nº D000220-2021-MML-GDU-SPHU: iidad de La Mo

Que, mediante el Memorando Nº 751-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de julio del Que, mediante el ivientolatido la 101-2021 de 2021, la Gerencia Municipal remite los actuados, solicitando que tema sea incluido en la agenda de sesión de

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley IN 27772, general y de conformidad con la Constitución i ontre sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes puoneco, sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes puoneco, sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes puoneco, sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes puoneco, sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes puoneco, sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes puoneco, sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes puoneco, sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes puoneco, sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes puoneco, sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes puoneco, sector público; así como de la Ley Orgánica de Mu Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, en materia de competencia municipal, son funciones específicas, en cuanto al rol de las municipalidades provinciales, la de emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como protección y conservación del ambiente; asimismo, en el quinto párrafo del artículo antes citado, se señala que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, siendo en el caso de Organización del Espacio Físico - Uso del Suelo, una de ellas la zonificación;

Que, conforme lo señalado en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 2086-MML, Ordenanza que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, el objeto de la precitada ordenanza es, regular el cambio de zonificación en la Provincia de Lima, en concordancia con las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y demás disposiciones sobre la materia; asimismo, el ámbito de aplicación de la precitada ordenanza metropolitana es obligatoria en la provincia de Lima, ello según lo establecido en el articulo 2° de la mencionada norma municipal;

Que, en el artículo 9º de la Ordenanza Nº 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de febrero del 2020, se detalla las acciones que deben desarrollar, dentro de sus competencias, tanto la Municipalidad Metropolitana de Lima como la Municipalidad Distrital, y que, al haber realizado la citada Municipalidad Metropolitana la verificación señalada









TONO OF CH

Dalidad de La

Tecnologías

WIGHLIDAD DE

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO Nº 036-2021/MDLM

en el literal 9.2 del referido artículo, corresponde a la Municipalidad Distrital de La Molina, conocer y actuar a partir de lo establecido en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9º de la Ordenanza antes mencionada, siendo necesario precisar que, al haberse recepcionado el documento remitido, ingresado

domo Oficio Nº 05159-2021 por mesa de partes el 24 de mayo del 2021, los 30 días hábiles para poder realizar todas las actividades establecidas en la referida ordenanza por parte de la municipalidad distrital de La Molina, incluyendo el plazo para que el concejo municipal emita su pronunciamiento expresando su posición sobre el pretendido cambio de zonificación, además de la remisión a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la continuación del citado procedimiento administrativo, vencería el 06 de julio del 2021;

Que, en atención a lo antes señalado, las etapas y acciones previas al pronunciamiento del concejo municipal que se realizaron en el presente procedimiento sobre cambio de zonificación de RDM a H2 son las siguientes:

	ase legal de la Ordenanza Nº 2086-MML	Acciones a realizar por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina	Área encargada de realizario	Nº de documento que evidencia lo realizado
2 4	Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.1.	Realizar "el levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUH2).	Gerencia de Participación · Vecinal	Memorando N° 891-2021- MDLM-GPV
See 1		"Exhibir por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime	Gerencia de Tecnologías de Información	Memorando № 385-2021- MDLM-GTI
	Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.2.	municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUH2), los cuales serán	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Memorando N° 0539-2021- MDLM-SG-SGDAC
		entregados directamente a la Municipalidad Distrital dentro del período de exhibición. La Municipalidad Distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas".		
ا [*	Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.3.	"La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante."	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Informe N° 299-2021-MDLM- GDU-SHUPUC



Que, de acuerdo a lo detallado en el cuadro precedente, la Gerencia de Tecnologías de Información a través del Memorando Nº 385-2021-MDLM-GTI, así como la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, según Memorando Nº 0539-2021-MDLM-SG-SGDAC, han manifestado haber cumplido con exhibir por un período de quince (15) días tanto en el Portal Web institucional como en la Plataforma Única de Atención al Vecino, el plano de zonificación donde se incluye la ubicación y descripción del cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Centro de Salud (H2), promovido por César Unsihuay Berrocal, María Alvarado Fabián y César Rolando Unsihuay Alvarado, para el predio de 276.75 m2, constituido el Lote 26 de la Manzana CI, con frente a la Avenida Javier Prado Este, Urbanización COVIMA, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica Nº 45005577 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima -SUNARP, así como las Consultas Vecinales realizadas por la Gerencia de Participación Vecinal, tal como lo refiere en su Memorando Nº 891-2021-MDLM-GPV, al cual se anexan los formularios empleados para dicho fin, y que como resultado manifiestan que del total 87 viviendas consultadas, se logró treinta y ocho (38) consultas favorables, diez (10) desfavorables y 39 decidieron no emitir opinión al respecto, información que fue procesada e incluida en el Informe N° 299-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, por parte de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 82º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza Nº 411/MDLM, y en cuya conclusión precisa que el citado pedido resulta ser desfavorable; pronunciamiento que encuentra conforme en todos sus extremos la Gerencia de Desarrollo Urbano, tal como lo manifiesta en su Informe Nº 88-2021-MDLM-GDU;



WOAD DE C

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO Nº 036-2021/MDLM

Que, de acuerdo a lo detallado en el considerando que antecede, se considera que el procedimiento técnico legal a cargo de la Municipalidad de La Molina deba continuar hasta el pronunciamiento del Concejo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el subnumeral 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML, en concordancia con el numeral 35 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por lo que corresponde al concejo Municipal emitir el Acuerdo de Concejo respectivo expresando su opinión en relación al cambio de zonificación solicitado, debiéndose para ello tomar en consideración el Informe N° 88-2021-MDLM-GDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, que ratifica el Informe N° 299-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, emitido por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, el cual contiene la evaluación técnica y demás actuados, el cual luego de ser adoptado, deberá ser remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la prosecución del precitado procedimiento de cambio de zonificación, considerando su condición de titular del mismo;

Que, de lo antes expuesto, corresponde al concejo municipal expresar su pronunciamiento sustentando respecto del pedido de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Centro de Salud (H2) promovido por César Unsihuay Berrocal, María Alvarado Fabián y César Rolando Unsihuay Alvarado, para el predio de 276.75 m2, constituido por el Lote 26 de la Manzana C1, con frente a la Av. Javier Prado Este, Urbanización COVIMA, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, en concordancia con el numeral 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego de lo cual, el Acuerdo de Concejo deberá ser remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la prosecución del referido procedimiento;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º numerales 17) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, condispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto favorable de todos los miembros del concejo participantes (unánime);

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESFAVORABLE la petición de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Centro de Salud (H2) para el predio de 276.75 m2, de área, constituido por el Lote 26 de la Manzana C1, con frente a la Avenida Javier Prado Este Nº 6948, Urbanización COVIMA, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, requerido por César Unsihuay Berrocal, María Alvarado Fabián y César Rolando Unsihuay Alvarado, remitido mediante el Oficio Nº D000220-2021-MML-GDU-SPHU, de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas — GDU de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2086-MML.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima el Bresente Acuerdo de Concejo conjuntamente con todo lo actuado, conforme a lo establecido en el artículo 9º de Sia Ordenanza Nº 2086-MML, para la continuación de su trámite por ser materia de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO ALCALDE

MUNICIPALIDADIDE LA MOLINA

NA '

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

UDRÉS MARTIN BERMUDEZ HERCILLA SECRETARIO GENERAL

THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY